



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Conforme a lo establecido en el artículo 51.2 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público:

A) Que el pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra ha delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 2015, que en extracto se transcribe:

“Primero.- 1.- El pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones previstas como delegables en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985: [../...]

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

2.- De acuerdo con el artículo 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

Segundo.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia de Toledo, conforme al apartado 2 del artículo 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Cuarto.- Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre. [../...]

La corporación acuerda por mayoría absoluta de los concejales asistentes, por 6 votos a favor (4 del PSOE, 1 N.P y 1 C 's) y 5 votos en contra (4 del PP y 1 IU), transformar en acuerdo corporativo la propuesta de Alcaldía que antecede”.

B) Que por Decreto de Alcaldía número 0898/2015 de 23 de julio, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se adoptó la Resolución que en extracto se transcribe:

“Resuelvo:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno la adopción de los acuerdos que procedan en los siguientes asuntos:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- El otorgamiento de licencias urbanística mayores.

Segundo.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, conforme al apartado 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Cuarto.- Dese cuenta de la presente resolución al pleno Corporativo y a la Junta de Gobierno en las próximas sesiones que ambos órganos celebren”.

C) Que La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2015, acordó por unanimidad aceptar las delegaciones de competencias que anteceden.

Numancia de la Sagra 27 de julio de 2015.-El Alcalde, Miguel Ángel Fuerte Martínez.